INFORME JURÍDICO:

REFERENCIA: LLAMADO MOPC N° 26/2022 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DEL MOPC. ID N° 415038. DAJ N° 4486/2022. CEO N° 568/2022. DAJ N° 4586/2022. CEO N° 590/2022. MEU N° 35089/2022. MEU N° 35161/2022. MEU N° 34983/2022. DAJ N° 4868/2022. CEO N° 619/2022. MEU N° 36819/2022.

I. ANTECEDENTES:

- **Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 415038** que se llevó a cabo en fecha 26 de julio del 2022.

- **Acta de Recepción y Apertura de sobres** que se llevó a cabo en el salón de actos del edificio central del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 27 de julio del 2022.

En la misma se dejó constancia de cuanto sigue:

"La Convocante deja constancia que: -las ofertas presentadas por Carlos Rubén Oviedo Centurión, Mimbi S.A., Servicios Paraguayos S.A., Grupo San Alfredo S.R.L., Limpiezas Modernas Paraguayas y Christian Andrés Santacruz Gómez, presentan un original y una (1) copia de la oferta. Las empresas INCOP S.A. y BERCLEAN S.A. no presentan copia de la oferta. – La empresa MIMBI S.A. declara dos correos electrónicos: mimbi314

El representante de BERCLEAN S.A. deja constancia que pide al Comité solicitar a las empresas el desglose de los montos ofertados para analizar la correcta ejecución y esto pueda hacerse público en el Informe de Evaluación, en especial a las empresas INCOP S.A, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. Y CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ, que sus precios pueden ser un riesgo para un eventual contrato.

La representante de CARLOS RUBEN CENTURION deja constancia que se solicita el desglose de precios de las ofertas presentadas por las siguientes empresas: INCOP S.A., LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS, BERCLEAN S.A. GRUPO SAN ALFREDO S.R.L., CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ, a fin de certificar el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones, salario vigente, IPS, aguinaldo, vacaciones y otros.

*La representante de **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS** deja constancia que con respecto a la oferta de CARLOS OVIEDO solicita al Comité analizar pertinencia de los datos declarados en el Acta de sesión electrónica específicamente en la casilla de marca y fabricante, donde se ha consignado el nombre de otra Empresa. Así mismo que se solicite la presentación de los contratos y balances para la calificación técnica pertinente. **En cuanto a la oferta de INCOP** se solicita verificar la actividad principal de la Empresa, si cuenta con certificado de origen nacional emitido, **no se ha verificado documento que se encuentre al día con IPS y certificado de cumplimiento tributario**, tampoco ha presentado documento sobre experiencia ni balances. **Respecto a BERCLEAN en cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta solo se ha incluido las condiciones especiales, no así las condiciones generales en la cual se determine la cobertura de riesgos**. Así mismo verificar que los documentos de experiencia no han sido presentados, **corroborar que en la declaración jurada de miembros solo una persona ha sido declarada en calidad de accionista**. EL GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. se observa que el Certificado Laboral en cuanto a la actividad económica no coincide con lo indicado en la constancia de IPS, igualmente se solicita la revisión de la actividad económica de la constancia*

Abg. Fátima A. Páez C.
Dpto. ... Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José ...
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. ... González ...
Dirección ... Jurídicos
MOPC

... Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

del RUC a fin de corroborar lo solicitado en el pliego en cuanto a experiencia. La empresa SERVIPAR no ha presentado copia de contratos ni balances para corroborar su experiencia.

La representante de MIMBI S.A. deja constancia que SERVIPAR de CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ no presenta con su oferta el certificado de origen de producto y empleo nacional, no presenta copia de balance de los años 2019 al 2020, contrato y/o facturaciones para acreditar la experiencia requerida. ***La empresa INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. no presenta con su oferta certificado de cumplimiento tributario, constancia de no adeudar aporte obrero patronal, tampoco presenta Constancia de SIPE para acreditar la vigencia con la fecha de subasta, no presenta constancia del RUC.*** *contratos y/o facturaciones para acreditar la vigencia como oferente en el rubro de servicios de limpieza. La representante solicita desglose de precios donde se pueda verificar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales, tributarias en atención la Resolución DNCP N° 2028/2020 de las siguientes ofertas: CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION para el Lote 2. BERCLEAN para los dos lotes. INCOP S.A. para los dos lotes, GRUPO SAN ALFREDO para el lote 2 y SERVIPAR para el Lote 2.*

El representante de GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. deja constancia que la empresa INCOP no cuenta con certificado de origen nacional emitido por el MIC, esto el Comité puede verificar en la página del MIC. Si bien es un documento formal y no sustancial el punto 4 del PBC, específicamente el punto 4CPEN es claro al decir que se debe contar con este certificado indicado en la planilla de precios del llamado, en caso de no contar con este a la Empresa se le debe aplicar el margen del 40 % a su oferta, ***además la empresa INCOP no sella los documentos sustanciales que son la garantía de mantenimiento de la oferta, ni el formulario de la oferta. Las empresas SERVIPAR, LIMPIEZAS MODERNAS Y SERPAR no firman ni sellan la garantía de mantenimiento de oferta****, además la empresa* ***LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS en la carga de la subasta no sube el número de endoso de cada póliza, solo de número de su póliza original. La empresa BERCLEAN no carga su endoso y su póliza de garantía de mantenimiento de oferta original cuenta con fecha 12/12/2022 y no 25/01/2023 como cargo en la subasta inicial.*** *El representante solicita al Comité Evaluador que solicite el desglose de precios específico en el lote 1 Ítem 1 de las empresas INCOP, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS, BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA, CARLOS RUBEN OVIEDO, SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. y CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ atendiendo al precio ofertado en la oferta física, teniendo en cuenta que este ítem es la Central del Ministerio que solicita la mayor cantidad de personal entre todos los edificios y ya que estos precios no cumplen con las cargas sociales, insumos, maquinarias, utilidad y los tributos correspondientes según la Ley.*

Así también, *"No hubo observaciones de terceros"* SIC.

- **Memorándum CEO N° 568/2022** del 29 de julio de 2022, por medio del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió copia de la Nota de fecha 29 de julio del 2022, en donde un miembro del Comité de Evaluación de Ofertas solicitó de esta Dirección la asistencia técnica para el ***estudio y análisis de las ofertas*** presentadas en el marco de llamado de referencia.

Las ofertas presentadas corresponden a los siguientes oferentes:

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas González Cantero
Dirección Asuntos Jurídicos

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.677

1. *CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN.*
2. *MIMBI S.A.*
3. *SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.*
4. *BERCLEAN S.A.*
5. *INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. (INCOOP)*
6. *GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.*
7. *LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.*
8. *CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ.*

- **ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS JURÍDICAS ASENTADAS EN EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:**

Con relación a las constancias asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas, se procede a responder los puntos específicos, que refieren a documentos de carácter legal solicitados en el PBC:

CONSTANCIAS ASENTADAS POR LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.:

- En cuanto a la oferta de **INCOP** "(…) ***no se ha verificado documento que se encuentre al día con IPS y certificado de cumplimiento tributario (...)***".

Al respecto, se verificó que la documentación sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta) presentada por el oferente *INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. (INCOOP)* es insuficiente, por lo que, lo indicado en la constancia en cuanto a la documentación formal (Certificado de IPS y Tributario) no fue objeto de evaluación, como será analizado en los siguientes apartados del presente Informe.

- "(…) ***Respecto a BERCLEAN en cuanto a la garantía de mantenimiento de oferta solo se ha incluido las condiciones especiales, no así las condiciones generales en la cual se determine la cobertura de riesgos. Corroborar que en la declaración jurada de miembros solo una persona ha sido declarada en calidad de accionista (…)".***

Al respecto, se aclara que el análisis de la garantía de mantenimiento de oferta presentada por BERCLEAN S.A., será desarrollado en el apartado de INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del presente Informe, al cual nos remitimos. Así también, se aclara que la documentación sustancial presentada por el oferente es insuficiente, por ende, lo señalado en la constancia en cuanto a la documentación formal (declaración jurada de miembros) no fue objeto de evaluación, como será analizado en los siguientes apartados del presente Informe.

CONSTANCIA ASENTADA POR MIMBI S.A.

- *"(...)* ***La empresa INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. no presenta con su oferta certificado de cumplimiento tributario, constancia de no adeudar aporte obrero patronal, tampoco presenta Constancia de SIPE para acreditar la vigencia con la fecha de subasta, no presenta constancia del RUC (...)".***

Al respecto, se verificó que la documentación sustancial (Garantía de Mantenimiento de Oferta) presentada por el oferente *INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A. (INCOOP)* es insuficiente, por lo cual lo indicado en la constancia en cuanto a la documentación formal (Certificado de IPS, Tributario y Constancia de SIPE) no fue objeto de evaluación, como será analizado en los siguientes apartados del presente Informe.

CONSTANCIAS ASENTADAS POR GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.

"(...) ***la empresa INCOP no sella los documentos sustanciales que son la garantía de mantenimiento de la oferta, ni el formulario de la oferta (...)"***

Abg. Fátima A. Páez C.
Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Dellín
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Se aclara al oferente que, el hecho de que el formulario de oferta y la garantía no se encuentren sellados por su representante legal no invalida la presentación, siempre y cuando estén completados y firmados (Formulario de Oferta) de acuerdo a lo establecido en la Ley y en el PBC.

En el caso de la garantía de mantenimiento de oferta, es suficiente la presentación del documento original en el cual conste la firma de los representantes de la aseguradora, en razón a que el documento tiene validez por sí mismo.

En cuanto al formulario de oferta, basta que el mismo esté firmado por el representante legal debidamente acreditado en todas sus páginas.

"(...) ***Las empresas SERVIPAR, LIMPIEZAS MODERNAS Y SERPAR no firman ni sellan la garantía de mantenimiento de oferta*** *(...)".*

Se aclara al oferente que no es necesaria la firma ni el sello del representante legal de las firmas citadas en el documento original de las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas, teniendo en cuenta que dichos originales presentados tienen validez por sí mismos, al estar firmados por los representantes legales de la Aseguradora que emite el documento.

"(...) ***la empresa LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS en la carga de la subasta no sube el número de endoso de cada póliza, solo el número de su póliza original*** *(...)".*

Para el caso particular, es oportuno traer a colación lo indicado por medio de la ***Resolución DNCP N° 1399/20***, que en su Art. 56[1] expresa que ante discrepancias entre los datos consignados en el acta de sesión pública virtual, se deberá analizar si las mismas afectan la determinación del bien o servicio ofertado. Del mismo modo, el Art. 57[2] expresa que "*Cualquier disconformidad, error u omisión relacionada a la documentación presentada deberá ser analizada en los términos de lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 2992/19".*

El Art. 60 del Decreto 2992/19, enuncia: ***"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "****Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.*** *Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b)* ***limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o c)* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta" SIC.*

En relación a la observación realizada, es importante mencionar que, si bien en el Acta de Subasta el oferente LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. cargó la Póliza original con los Endosos,

---

[1] ***Artículo 56. Omisión y discrepancia de datos.***
En caso de omisiones o discrepancias entre los datos consignados en el acta de sesión pública virtual y la lista de precios, deberá analizarse si los mismos afectan la determinación del bien o servicio ofertado en la Subasta a la Baja Electrónica y que con ello no se otorguen condiciones más ventajosas al oferente. En caso de constatarse que la omisión o discrepancia afecta la determinación de lo ofertado, se procederá al rechazo de la oferta.
Cuando el dato omitido o que discrepe se refiera a precios unitarios se procederá al rechazo de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste por el redondeo del precio cotizado, contemplado en el presente Capítulo

[2] ***Artículo 57. Documentos. Oferta física.***
Los documentos que componen la oferta física deberán demostrar que el oferente se encontraba en cumplimiento de los requisitos establecidos en el PBC al momento del inicio de la etapa competitiva de la SBE. Cualquier disconformidad, error u omisión relacionada a la documentación presentada deberá ser analizada en los términos de lo establecido en el art. 60 del Decreto N° 2992/19.

sin especificar los números de los Endosos, se comprobó en la oferta física que los mismos endosos cuya vigencia fueron declaradas en el acta virtual fueron los presentados al momento de la presentación de los documentos en físico, es decir lo declarado en el acta virtual corresponde a lo presentado en la oferta física.

Por tanto, a la luz de lo establecido en el **Art. 60°** se colige que la falta de especificación de los números de los Endosos en la carga de datos de la Subasta a la Baja, no afectan la determinación del servicio ofertado, no limita los derechos de la Convocante ni las obligaciones del oferente participante, teniendo en cuenta que la garantía de mantenimiento de oferta presentada (póliza y endosos) fue extendida y presentada de acuerdo a lo solicitado por el PBC del presente llamado.

Del mismo modo, se puede afirmar que no lesiona el principio de igualdad, considerando que la documentación sustancial presentada no presenta desviación alguna en cuanto a las condiciones del PBC, puesto que demuestra suficientemente la cobertura solicitada y cumple con la finalidad de garantizar la seriedad de la oferta de la firma LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L. ante la Convocante.

*"(...) **La empresa BERCLEAN no carga su endoso y su póliza de garantía de mantenimiento de oferta original cuenta con fecha 12/12/2022 y no 25/01/2023 como cargo en la subasta inicial** (...)"*

Con relación a la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta realizada por la firma *BERCLEAN S.A.*, la misma será desarrollada en el apartado de INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA del presente Informe, al cual nos remitimos.

Así también, cabe mencionar que las demás constancias asentadas en el Acta de Apertura de Ofertas, que no han sido analizadas por esta Dependencia, no forman parte del ámbito jurídico de evaluación, y, por ende, deberán ser analizadas y respondidas por el Sector Técnico correspondiente.

II. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

➢ INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:

Se informa que, se realizó el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes, en lo que respecta al cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Sección ***DATOS DE LA LICITACIÓN*** del PBC, que expresa:

> ***"Garantías: instrumentación, plazos y ejecución.***
>
> *1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
>
> *2. La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el **precio total de la oferta** en la etapa de recepción de propuestas.*
>
> ***Período de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**: El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 150."* SIC.
>
> ***SICP**:*
>
> *"% de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3.*
>
> *Sistema de Adjudicación: Por Lote".*

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Dellín
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas González Candia
Dirección ... Jurídicos

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.377

- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PRESENTADA POR LA EMPRESA BERCLEAN S.A.

Luego del análisis y evaluación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa **BERCLEAN S.A.**, se llegó a la conclusión de que la misma **NO CUMPLE**, debido a la presentación incompleta del documento, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

Es oportuno señalar que el oferente declaró al momento de la carga de datos del Acta de Sesión Virtual SBE como garantía de mantenimiento de oferta, la **Póliza de Seguro N° 1508001342** emitida por la ASEGURADORA TAJY S.A. con vigencia desde el 05/07/2022 hasta el 25/01/2023, como puede visualizarse a continuación en la captura del Acta de la Subasta:

Oferente: BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA - RUC: 80084195-6			Categoría: Sin categorizar		Nro. Oferente: 6
1508001342	Póliza	ASEGURADORA TAJY S. A.	27-06-2022	05-07-2022	25-01-2023

Ahora bien, al momento de presentar su oferta física, el oferente presentó como garantía de mantenimiento de oferta la Póliza de Seguro declarada, más dos endosos (N° 1 y N° 3), conforme al siguiente detalle:

- **Póliza de Seguro N° 1508001342**, emitida por ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA SA, con fecha de vigencia desde el **05/07/2022** hasta el **12/12/2022**.

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 1508001342 — Sección/Modalidad: 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5

Domicilio: OLIVA ESQ. ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA — Documento: 80084195-6

Domicilio: CALLE, FLORIDA 1111 ESQ ATILIO PEÑA MACHAIN — Localidad: NUEVA ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las	Vigencia Hasta las	Plazo en días	Capital Máximo Asegurado
27/06/2022	00:00 hs de 05/07/2022	23:59 hs de 12/12/2022	161 Gs.	390.000.000

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. Mcal. Lopez esq/ Saravi , Asunción en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Poliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	2.330.909
I.V.A. s/Prima	233.091
Premio	2.564.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	2.564.000

El texto de esta póliza ha sido inscrita en el Plan de Seguro [illegible] Seguros bajo el Código [illegible]

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprovada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1666 del Código Civil)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		2.564.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	05/07/2022	2.564.000
TOTAL		2.564.000

Emitido en ASUNCION, 27 de junio de 2022

BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA - BERLIM
RUC: 80084195-6

Lic. Rossana Zárate
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas Gonzalez
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

(2)

Poliza Nro. 1508001342
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA

SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA

ASEGURADORA TAJY S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA ESQ. ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 390.000.000.- (Guaranies: Trescientos Noventa Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en CALLE, FLORIDA 1111 ESQ ATILIO PEÑA MACHAIN, NUEVA ASUNCION - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DEL MOPC" ID N° 415.038

Dicha garantía será pagada a la vista de su comunicación escrita, sin otro trámite.

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA - BERLIN
RUC 80084195-6

Lic. Rossana Zárate
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. LILIANA CARDOZO
Gerente General
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

ENDOSO N° 1, con fecha de vigencia desde el **12/12/2022** hasta el **24/12/2022**:

Cía.	Sección/Sub-sección	Póliza N°	Endoso N°
54	1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA)	1342	1

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-5

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 00:00 Hs. del	Vigencia Hasta las 23:50 Hs. del	Plazo en Días	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs.
11/07/2022	12/12/2022	24/12/2022	13	390.000.000

TOMADOR: BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	TOTALES	390.000.000

Cuadro de Liquidación de Premio del Endoso		
Prima	Gs.	0
Interés p/Finac.	Gs.	0
IVA	Gs.	0
Premio	Gs.	0

Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 11 de julio de 2022

BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA - BERLIN
RUC 80084195-6

Lic. Rossana Zárate
Gerente Técnico
Aseg. Tajy Prop. Coop. S.A.

Lic. LILIANA CARD
Gerente Gener
Aseg. Tajy Prop. Coo

Y luego directamente el **ENDOSO N° 3**, con fecha de vigencia desde **10/01/2023** hasta el **25/01/2023**.

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Blas Gonzalez Candioti
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

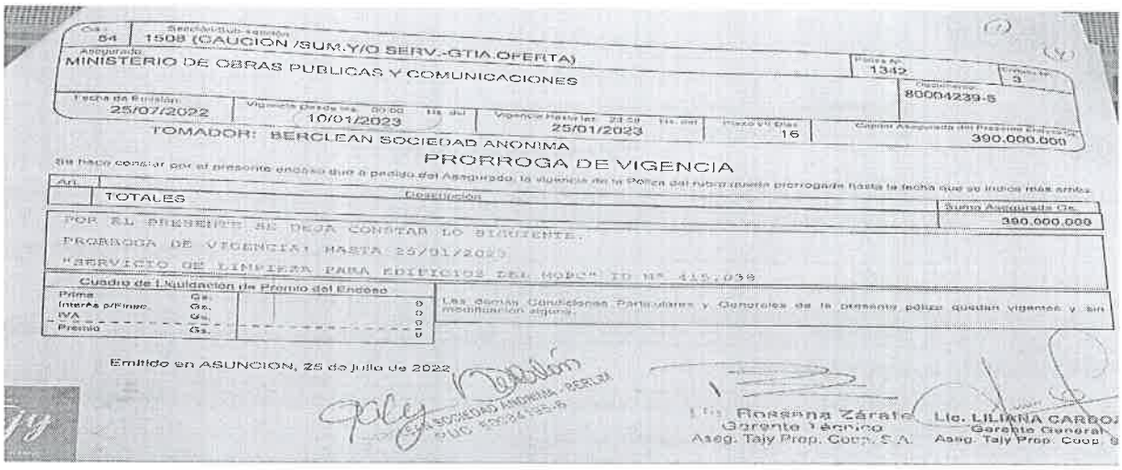

Clase: 04 | Sección/Sub-sección: 1508 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.OFERTA) | Póliza Nº: 1342 | Endoso Nº: 3

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES | Certificado: 80004239-5

Fecha de Emisión: 25/07/2022 | Vigencia desde las 00:00 hs. del: 10/01/2023 | Vigencia Hasta las 23:59 hs. del: 25/01/2023 | Plazo y/o Días: 16 | Capital Asegurado del Presente Endoso: 390.000.000

TOMADOR: BERCLEAN SOCIEDAD ANONIMA

PRORROGA DE VIGENCIA

Por la presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Poliza del rubro cuenta prorrogarse hasta la fecha que se indica mas arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.
	TOTALES	390.000.000

POR EL PRESENTE SE DEJA CONSTAR LO SIGUIENTE:
PRORROGA DE VIGENCIA HASTA 25/01/2023
"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DEL MOPC" ID Nº 415.059

Cuadro de Liquidacion de Premio del Endoso

Prima	Gs.	0
Interés s/Financ.	Gs.	0
IVA	Gs.	0
Premio	Gs.	0

Las demas Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificacion alguna.

Emitido en ASUNCION, 25 de Julio de 2022

Lic. Roxana Zárate
Gerente Técnico
Aseg. Taly Prop. Cons. S.A.

Lic. LILIANA CARBO
Gerente General
Aseg. Taly Prop. Cons. S

Respecto al caso, es importante señalar que la **Póliza de Seguro N° 1508001342** y sus **Endosos N° 1 y 3**, visualizadas más arriba, contienen solo las CONDICIONES PARTICULARES del contrato de seguro, lo cual resulta en la presentación incompleta del documento sustancial en la parte que refiere a las **CONDICIONES GENERALES COMUNES**, parte que ha sido omitida por el oferente al tiempo de la presentación de su oferta.

Cabe señalar que, en las Condiciones Particulares de la garantía presentada, se indica que el ***contrato de seguro está sujeto a las condiciones generales comunes, particulares y específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma***. SIC

Sin embargo, dicha afirmación no pudo ser comprobada por la Convocante con el documento de póliza presentada y los endosos números 1 y 3 presentados, por la ausencia de las *condiciones generales comunes* mencionadas. Así mismo, se resalta que la garantía presentada por el oferente no remite a ningún sitio web, en el cual se pueda cotejar el contenido de las condiciones generales del contrato de seguro.

Es así que, la Convocante desconoce totalmente el contenido de las condiciones generales por su falta de presentación, derivando dicha situación en una omisión significativa y en un error no subsanable por el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta, que hace que el requisito de su correcta presentación deba ser cumplido al momento de la presentación de la oferta.

Del mismo modo, es oportuno señalar que el oferente también omitió presentar el **Endoso N° 2** que debería cubrir el tiempo transcurrido desde el 24/12/22 hasta el 10/01/2023, motivo por el cual no se puede comprobar la vigencia declarada por el oferente en el Acta de Subasta (05/07/2022 al 25/01/2023). Tampoco es posible observar si el mencionado **Endoso N° 2** modifica algún aspecto o condición de la póliza presentada, por lo que su presentación es necesaria para tener una Garantía de Mantenimiento de Oferta completa y correctamente presentada, con todas sus posibles modificaciones..

En el mismo sentido, se trae a colación lo mencionado por la Asesora externa, experta en Seguros, Abg. Bibiana Gill, quien, ante la consulta realizada por esta Dependencia, respecto a la falta de presentación de las condiciones generales en la póliza presentada, y la omisión de la presentación del Endoso N° 2, expresó, vía correo electrónico, cuanto sigue:

"*Respecto al hecho de no haber sido presentadas las condiciones generales de la póliza, manifiesto, que en la misma se lee que dichas condiciones forman parte del contrato y a ellas se sujeta el mismo y que se **anexan** al mismo, vale decir que deberían haber sido presentadas, sin que su presentación posterior sea posible debido a la sustancialidad del documento que no puede ser completado, no obstante es conveniente analizar cuando una póliza puede ser presentada sin incluir todas sus condiciones y en ese punto tenemos que cuando se trate de pólizas abreviadas, podrá hacerse y en ellas constará una*

María José Vega Dolfín
Abogada
Mat. CSJ Nº 42375

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.377

remisión expresa al sitio web donde las mismas podrán consultarse, pero este no es el caso, así mismo, la resolución 215/17 de la superintendencia de Seguros, establece en su artículo 13, que las Condiciones Generales incorporadas a los modelos de pólizas inscriptos que hagan exclusiva referencia a los artículos del Código Civil no serán de uso obligatorio. No obstante, se citarán los artículos del Código Civil conforme al Anexo 1, y en el mencionado anexo 1 se expresa que se citarán los siguientes artículos del Código Civil en los casos que corresponda: Para todos los seguros: 666, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593,1594, 1595 y 1597. Para los seguros patrimoniales: 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614 y 1615. Para los seguros de incendio: 1621 al 1625. Para los seguros agrícolas: 1626 al 1632. Para los seguros de animales: 1633 al 1643. Para los seguros de responsabilidad civil: 1644 al 1654. Para los seguros de transporte: 1655 al 1662, pero tampoco se verifica su citación, ***por lo que debemos concluir que el instrumento que constata la existencia de la garantía y sus condiciones, ha sido presentado en forma incompleta y debido a su sustancialidad podrá ser razón de descalificación, además se deja constancia que tampoco ha sido anexada a la presentación copia del endoso 2 a la póliza y siendo los endosos la forma de modificación de los contratos de seguros, no es posible saber que ha modificado el mismo y si ello afecta o no la integralidad de la garantía, de manera tal que la presentación incompleta, puede, como se dijo ser causal de descalificación****"* SIC.

Del mismo modo, las bases del llamado refieren claramente el carácter sustancial del documento, que debe ser correctamente presentado al momento de la presentación de la oferta en la *Sección Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación*, que expresa: *2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.* ***Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.***

Con la presentación correcta de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, los oferentes se obligan a mantener la validez de su oferta durante el plazo previsto en las bases del llamado y a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado. Es por ello que, además de constituir un requisito sustancial para que las ofertas puedan ser válidas y serias, cumple con la finalidad de compensar o subsanar los posibles perjuicios que los oferentes puedan ocasionar a la Convocante ante distintos incumplimientos que podrían suscitarse por su parte durante el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

Es oportuno referirnos a los siguientes artículos del Decreto 2992/19, que aplican al caso en cuestión, y que tratan de la concordancia que debe existir entre las ofertas presentadas, y lo indicado por el PBC:

*"**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:** La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b)* ***limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente*** *emanadas del contrato; o c)* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante****. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"* SIC.

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

a) *El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.*
b) ***La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
c) *Los documentos que acrediten la existencia del oferente;*
d) *Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al*

María José Vega Dolan
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas González
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Monika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

oferente.

e) *Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:

Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.

b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.

c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.

d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:

Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...)*

Por consiguiente, el error sustancial verificado en la oferta de **BERCLEAN S.A.** respecto al documento de la garantía de mantenimiento de oferta, a la luz de lo expresado en el Art. 60 transcripto precedentemente, limita, ~~en discrepancia~~ con lo indicado en el PBC, los derechos de la Convocante, y las obligaciones que debía cumplir el oferente con la correcta presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, como garantía de la seriedad de su oferta para atravesar por el proceso de evaluación, derivada de la propia Ley de Contrataciones Públicas. Y, en este entendimiento, la garantía de mantenimiento presentada se vuelve insuficiente por no adecuarse al pliego de las bases y constituye razón suficiente de eliminación de la oferta.

En consideración a lo expuesto, los artículos mencionados del Decreto Reglamentario y la Ley trascriptos precedentemente y teniendo en cuenta que la función principal de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es asegurar la seriedad de las ofertas presentadas al Estado como condición para participar en el procedimiento de contratación, esta Dependencia considera que la oferta presentada por **BERCLEAN S.A** **NO CUMPLE** con lo establecido en las reglamentaciones mencionadas, y por tanto, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta, por no configurar una oferta elegible para la Convocante.

- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO PRESENTADA POR LA FIRMA INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.

Luego del análisis y evaluación de la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada por la firma **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.**, se concluye que la misma **NO CUMPLE** en cuanto al porcentaje del monto solicitado en el PBC, de acuerdo a lo que se expone a continuación:

El PBC de la Licitación, requiere para la correcta presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que la misma cubra mínimamente el 3% del monto ofertado.

De los documentos obrantes en la oferta analizada se desprende que el oferente **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.** cotizó tanto para el Lote 1 como para el Lote 2, por el monto total de Gs. **8.374.999.968.**

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas [illegible]
Dirección Jurídicos
MOPC

Mónika Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Se adjunta la Garantía de Mantenimiento de Oferta (póliza) presentada por el oferente:

SANCOR SEGUROS
DEL PARAGUAY S.A.

Página N° 1

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro. 1508004017	Sección/Modalidad 1504 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERV.-GTIA.OFERTA)	
Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES		Documento: 80004239-5
Domicilio: OLIVA ESQUINA ALBERDI	Localidad: ASUNCION	
Tomador: INVERSIONES,CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.		Documento: 80048084-6
Domicilio: JUAN PABLO 2	Localidad: PIRAYU	
Fecha de Emisión: 25/07/2022	Vigencia Desde las: 00:00 hs de 25/07/2022 — Vigencia Hasta las: 23.59 hs de 21/01/2023	Plazo en días: 181 — Capital Máximo Asegurado: Gs. 120.000.000

Entre Sancor Seguros del Paraguay S.A., en adelante el "Asegurador" con domicilio en Papa Juan XXIII N° 1351 [illegible] ... y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares, y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para sus efectos de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la PROPUESTA, la diferencia se considerará aprobada por el "TOMADOR" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos "ASEGURADO Y TOMADOR" se considerarán indistintamente, según corresponda.

Sancor Seguros del Paraguay S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES, con domicilio en OLIVA ESQUINA ALBERDI, ASUNCION - PARAGUAY

("EL ASEGURADO"), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 120.000.000.- (Guaraníes: Ciento Veinte Millones.-)

que resulte obligado a efectuarle:

INVERSIONES CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A., con domicilio en JUAN PABLO 2, PIRAYU - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en las formas y plazos requeridos en las bases de la Licitación, que se detallan a continuación:

ID N° 415.035
LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE N° 26/2022
SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DEL MOPC.

CLAUSULA ESPECIFICA DE EXCLUSION DE COBERTURA PARA LOS RIESGOS DE TERRORISMO, GUERRA, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECCION O REVOLUCION Y CONMOCION
ARTICULO 1. La presente cláusula prevalece y tiene prioridad sobre las restantes Condiciones Generales, Particulares y Específicas que forman parte integrante de la presente póliza. [illegible]

GRUPO SANCOR SEGUROS

CLAUDELINA BENITEZ
GERENTE TECNICO

Con relación a la presentación de la garantía, el PBC establece claramente en la Sección **DATOS DE LA LICITACIÓN.** ***Garantías: instrumentación, plazos y ejecución***, que:

> *"1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.*
>
> *2. La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el* ***precio total de la oferta*** *en la etapa de recepción de propuestas"* SIC.

Es así que, el oferente participante para cumplir con el requerimiento del PBC, debía presentar una garantía de mantenimiento de oferta que cubra el 3 % del monto de su oferta, lo cual equivale a la suma de **Gs. 251.249.999.**

Sin embargo, en el caso en cuestión, la Póliza de Seguro presentada por el oferente, **N° 1508004017**, emitida por la Aseguradora **SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.**, posee como *Capital*

Abg. Fátima M. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Dolón
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

máximo asegurado el monto de **Gs. 120.000.000**, ***visiblemente menor al monto solicitado***, de acuerdo al 3% de su oferta.

De lo analizado hasta ahora, se concluye que la Póliza referenciada **no cubre el valor mínimo del 3% solicitado para esta Licitación en el SICP**. Se adjunta el cálculo realizado para mayor ilustración:

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	25/7/2022	150	22/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	8.374.999.968		INVERSIONES, CONSTRUCCIONES, Y PROPIEDADES S.A.
Empresa Aseguradora	SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508004017	Gs 120.000.000	25/7/2022	21/1/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**No Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

En ese sentido, es oportuno enfatizar que la desviación verificada en la presentación de la garantía de mantenimiento de oferta, no es susceptible de ser subsanada debido a que trata de un documento SUSTANCIAL, que al momento de la presentación de la oferta debía estar de acuerdo a lo establecido en el PBC, sin ninguna omisión o desviación sustancial.

Del mismo modo, se menciona lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución **DNCP N° 437/2018**, que expresa: *" (...) esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante* ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta*** *(...)";* de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial.

Así también, lo disponen los siguientes Artículos del Decreto N° 2992/2019, Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas, que resaltan la importancia de la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, y destacan el carácter sustancial de la garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida en la presentación de las ofertas, y que como normativa vigente se aplican al caso analizado:

*"**Artículo 60°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:***

La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con ***todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisiones que: b) limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o c) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta****".*

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. [illegible]
Dirección de Asuntos Jurídicos

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Artículo 61° Documentos sustanciales:
Serán considerados documentos de carácter sustancial:

f) El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados.
g) ***La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;***
h) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
i) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.
j) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas DNCP disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Artículo 49. Documentos comprendidos en la oferta:
Las ofertas preparadas por el Oferente deberán comprender, como mínimo, los siguientes documentos:
a. Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente, y sus calificaciones para ejecutar el contrato, en el caso de que éste se le adjudique.
b. Propuesta técnica, y en su caso, documentos que acrediten la conformidad de los bienes, servicios u obras ofrecidos, con el Pliego de Bases y Condiciones.
c. Formulario de oferta debidamente completado y firmado.
d. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento.

Artículo 63. Método de Evaluación:
Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:
2. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación****, o que dicha documentación sea insatisfactoria. (...).*

Cabe mencionar que, con la presentación apropiada de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, los oferentes se obligan a mantener la validez de su oferta durante el plazo previsto en las bases del llamado y a suscribir el contrato respectivo si resulta adjudicado. Es por ello que, además de constituir un requisito sustancial para que las ofertas puedan ser válidas y serias, cumple con la finalidad de compensar o subsanar los posibles perjuicios que los oferentes puedan ocasionar a la Convocante ante distintos incumplimientos que podrían suscitarse por su parte durante el tiempo de evaluación y selección de las ofertas.

En consecuencia, el error sustancial verificado en la oferta de la empresa **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.** en cuanto al cumplimiento de los términos, condiciones y especificaciones de las bases del llamado en relación a la garantía de mantenimiento de oferta (***porcentaje del monto total de la oferta asegurada por la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, 3%***), deriva en una desviación sustancial que limita los derechos de esta Convocante con relación a la obligación que debía asumir el oferente con la correcta presentación del documento sustancial, como garantía de la seriedad de su oferta para atravesar por el proceso de evaluación, derivada de la propia Ley de Contrataciones Públicas.

En consideración a lo expuesto, los artículos mencionados del Decreto Reglamentario y la Ley, trascriptos precedentemente, y teniendo en cuenta que la función principal de la Garantía de Mantenimiento de Oferta es asegurar la seriedad de las ofertas presentadas al Estado como condición para participar en el procedimiento de contratación, esta Dependencia considera que la oferta presentada por la firma **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.** **NO CUMPLE** con lo establecido en las reglamentaciones mencionadas, y por tanto, se recomienda al Comité de Evaluación de Oferta **RECHAZAR** la oferta, por no configurar una oferta elegible para la Convocante.

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Peralta
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Mas Gonzalez
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Monika Penna
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.677

- GARANTIAS DE MANTENIMIENTO QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO.

POR OTRA PARTE, con relación a las garantías de mantenimiento de ofertas presentadas por los oferentes **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ, CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., MIMBI S.A., SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. y GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** se informa que las mismas **CUMPLEN** con los requerimientos de *monto y vigencia* solicitados en la Sección DATOS DE LA LICITACIÓN del PBC y el SICP del presente llamado, conforme se observa en el INFORME DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA que se adjunta y forma parte de este Informe Jurídico (dos páginas).

➢ **ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS:**

- ***Consideración Preliminar:***

En primer lugar, se advierte que no se realizó la evaluación del requisito contenido en la Sección *Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación*: "*4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar (**)*" del PBC, teniendo en cuenta que el mismo posee contenido netamente técnico, y no forma parte del ámbito jurídico de evaluación. Por ende, dicho documento deberá ser evaluado por el Sector Técnico correspondiente.

- ***Solicitud de Documentos, Respuesta y Análisis de los documentos presentados.***

Luego del análisis de los documentos legales presentados en las ofertas de los oferentes que cumplen con la correcta presentación de los documentos sustanciales, se informa que se verificó la falta de presentación de los siguientes documentos formales solicitados en la Sección *Requisitos documentales para evaluación de las condiciones de participación* del PBC, conforme se detalla a continuación:

OFERENTE: CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**) *Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes* ***al inicio de la etapa competitiva***

OFERENTE: CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**) *7.Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)* *Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes* ***al inicio de la etapa competitiva***

OFERENTE: LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.

3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**) *Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes* ***al inicio de la etapa competitiva***

Abg. [illegible] A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Dolsán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Elías Gerez
Dirección Jurídicos
MOPC

Mónika Gerez
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.577

OFERENTE: GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.

8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)

Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes ***al inicio de la etapa competitiva***

omitidos en la presentación de sus ofertas.

La Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas dio cumplimiento a dicha solicitud a través de las Notas CEO N° 325/2022 (CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN), N° 326/2022 (CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ) N° 327/2022 (LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.) y N° 342/2022 (GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.).

Por Memorándum CEO N° 590/2022 de fecha 3 de agosto y Memorándum CEO N° 619/2022 del 12 de agosto del corriente, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas remitió copia de las Notas de contestación y los documentos presentados por los oferentes requeridos, a través de los siguientes **Exptes. MEU**:

- **MEU N° 35089/2022:** Por medio de la Nota del 2 de agosto del 2022, el oferente **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN,** en contestación a la solicitud de documentos realizada por Nota CEO N° 325/2022, remitió los siguientes documentos:

  - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social N° 347047, emitido el 19/07/2022, con vencimiento del 17/08/2022, del oferente CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN.
  - Certificado de Cumplimiento Tributario N° 4270137972135, N° de Control 8E7508D2, válido desde el 14/07/2022 al 13/08/2022, del oferente CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURIÓN.

Del análisis de la documentación remitida, se concluye que el oferente **CUMPLE** con lo solicitado por el PBC en cuanto a los requisitos "*3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**) y 7. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)*" SIC.

- **MEU N° 35161/2022:** Por medio de la Nota del 1 de agosto del 2022, el oferente **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ**, en contestación a la solicitud de documentos realizada por Nota CEO N° 326/2022, remitió cuanto sigue**:**

  - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social N° 345833, emitido el 11/07/2022, con vencimiento del 11/08/2022.

Del análisis de la documentación remitida, se concluye que el oferente **CUMPLE** con lo solicitado por el PBC en cuanto al requisito "*3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social" (**). SIC.*

- **MEU N° 34983/2022:** Por medio de la Nota del 1 de agosto del 2022, el representante legal del oferente **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**, en contestación a la solicitud de documentos realizada por Nota CEO N° 327/2022, remitió cuanto sigue:

  - Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social N° 346414, emitido el 14/07/2022, con vencimiento del 17/08/2022.
  - Copia de la planilla de declaración jurada de salarios del IPS correspondiente al mes de junio de 2022.
  - Copia de Recibo de pago de IPS vía banca web, realizada en fecha 13/07/2022.

Abg. Paulina A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Delfín
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. [illegible]
Dirección Jurídicos
M.O.P.C.

Mónika Herrera
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.677

Del análisis de la documentación remitida, se concluye que el oferente **CUMPLE** con lo solicitado por el PBC en cuanto al requisito "*3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**).*

- **MEU N° 36819/2022:** Por medio de la Nota del 11 de agosto del 2022, el representante legal del oferente **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** en contestación a la solicitud de documentos realizada por Nota CEO N° 342/2022, remitió cuanto sigue:

- *Copia de la patente municipal al día de los 2 semestres del año 2022, emitida por la Municipalidad de Fernando de la Mora en fecha 05/01/2022 el número de patente es el 109516, ficha 661 donde se puede constatar que la actividad principal es el del Servicio de Limpieza tal cual solicita el PBC y en concordancia con lo declarado en la SET (Secretaria de Tributación) donde también se encuentra como actividad principal la de servicio de limpieza. SIC*

Se verifica que el oferente participante presentó correctamente la constancia de pago de patente, tanto del primer como del segundo periodo, ambos pagados en fecha 05 de enero del 2022, conforme lo solicita el PBC, por ende, se concluye que el oferente **CUMPLE** con lo solicitado por el PBC en cuanto al requisito "*8. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)" SIC.*

POR OTRA PARTE, como resultado de la evaluación de las demás documentaciones de carácter legal que forman las ofertas que cumplen ***sustancial y formalmente*** con lo solicitado por el PBC, se desprende que los siguientes oferentes:

1. **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ**
2. **CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION**
3. **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**
4. **MIMBI S.A.**
5. **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.**
6. **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**

CUMPLEN con lo solicitado en la Sección *REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, conforme se observa en la planilla **ANEXO – DOCUMENTOS LEGALES** que se adjunta y forma parte del presente Informe (3 páginas).

➢ ***Declaración jurada de bienes:***

Con relación al siguiente requisito documental establecido en la Sección *REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN* del PBC: *"6. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19 (**) SIC*, es importante señalar lo siguiente:

En virtud a lo establecido en el **Art. 2°** de la **Ley N° 6919/2022 del 18 de julio del 2022** QUE MODIFICA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 5033/2013 "QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y DEROGA LA LEY N° 6355/2019, **se derogó la Ley N° 6355/2019** "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°,

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Mónica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.677

4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS" SIC.

Por ende, con la publicación de la **Ley N° 6919/2022** dejaron de ser sujetos obligados para la presentación de las declaraciones juradas de bienes y rentas, activos y pasivos: "*Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades que sean contratistas o concesionarios del Estado, así como toda persona o jurídica que de algún modo contrate, preste un servicio o realice una obra para el Estado, bajo cualquiera de las modalidades legales previstas*". SIC.

En el mismo sentido, cabe mencionar que el Ente Rector de las Contrataciones Públicas DNCP, también se manifestó respecto a lo estipulado en la Ley N° 6919/22, mediante la Circular DNCP N° 11/2022 del 21 de julio del 2012, que en su inc. "B" indica cuanto sigue:

> "*En los procedimientos de contratación con estado "**En evaluación**": **a.** **No será objeto de evaluación**, **los requisitos que establecían la presentación de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, respecto a las ofertas presentadas, aun cuando estos hubieran sido establecidos en las bases y condiciones de la convocatoria.** b. Las convocantes deberán abstenerse de solicitar la presentación de la constancia de la Constancia de Declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos durante la evaluación de* ofertas…". (SIC).

Al respecto, teniendo en cuenta que el procedimiento licitatorio de referencia se encuentra en estado de ***evaluación de ofertas*** y, en atención a lo establecido en la **Ley N° 6919/2022**, por la cual se derogó la obligación de presentar la Constancia de la DJBR para los sujetos obligados por la Ley N° 6355/2019, se informa que el requisito de presentación del documento "**6. *Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)***** no es susceptible de ser evaluado ni exigido por la Convocante, ya que con la entrada en vigencia de la **Ley N° 6919/2022** su presentación ya no es obligatoria para ningún oferente.

Por lo que, considerando lo reglado en la Ley N° 6919/22 y lo indicado por el Ente Rector de las Contrataciones Públicas, se informa que la evaluación del documento **NO APLICA** como requisitos de evaluación de las ofertas presentadas.

III. VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A), B), M) Y N) DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los ***Requisitos de Calificación*** establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se consultó a fin de constatar si las personas físicas que integran los oferentes que cumplen sustancial y formalmente con los requisitos, se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones o limitaciones establecidas en los incisos a), b), m) y n) del artículo 40 de la Ley N° 2051/03, modificado por Ley N° 6716/2021, y en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

María [illegible] Vega Bobadilla
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Fátima A. Páez C.
Dpto. [illegible] Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Dirección de Asuntos Jurídicos MOPC

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015, que establece: *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública..."*.
En ese sentido, se procedió a consultar en la base de datos del SINARH, constatándose que a la fecha ***ningún*** integrante de los oferentes CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ, CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., MIMBI S.A., SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. y GRUPO SAN ALFREDO S.R.L. se encuentra con vínculos activos en dicha base de datos.

Se señala además que, se verificó en el REGISTRO DE INHABILITADOS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a la situación jurídica de las firmas evaluadas y las personas físicas que la integran en el Registro de Inhabilitados del SICP, y de dicha verificación resultó que las mismas no se encuentran inhabilitados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a la fecha.

Finalmente, esta Dirección considera prudente manifestar que este Informe desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a las documentaciones contenidas en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista. Todo esto para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta Dirección se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión de la evaluación realizada en esta oportunidad.
Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente Informe, que recae en el ámbito de los requisitos legales.

IV. CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en los *DATOS DE LA LICITACIÓN. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación* del PBC, se recomienda **RECHAZAR** las ofertas presentadas por los oferentes **BERCLEAN S.A.** e **INVERSIONES, CONSTRUCCIONES Y PROPIEDADES S.A.** por los fundamentos esgrimidos en el presente Informe.

Con relación a las ofertas presentadas por los oferentes **CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ, CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION, LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L., MIMBI S.A., SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. y GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** corresponde **PROSEGUIR** con los trámites correspondientes, considerando que las mimas **CUMPLEN** con los criterios jurídicos, de conformidad a las disposiciones del PBC, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2992/19 y las demás reglamentaciones pertinentes.

Atentamente.

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Diego Gonzalez Cano
Dirección Jurídicos
MOPC

Abg. Mirtha Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

REF: LLAMADO MOPC N° 26/2022 SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EDIFICIOS DEL MOPC. ID N° 415038.

Se procedió a verificar las Garantías de Mantenimiento de Ofertas en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

Garantías: instrumentación, plazos y ejecución:	*1. La garantía de mantenimiento de oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP. El oferente puede adoptar cualquiera de las formas de instrumentación de las garantías dispuestas por las normativas vigentes.* *2. La garantía de mantenimiento de oferta presentada en los términos del párrafo anterior, deberá cubrir el precio total de la oferta en la etapa de recepción de propuestas.*
Periodo de Validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:	*El plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (en días calendario) será de: 150.* *SICP: % de Garantía de Mantenimiento de Ofertas: 3.*
Forma de Adjudicación:	Por Lote

1. OFERENTE: MIMBI S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: PAOLO MIGUEL LAGUARDIA URUNUGA
Lote 1 y 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	26/7/2022	150	23/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	11.838.000.000		Tomador: MIMBI S.A.
Empresa Aseguradora	LA CONSOLIDADA S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508054165-000	Gs 380.300.000	25/7/2022	31/1/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

2. OFERENTE: SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: BERTA ORTELLADO MADELAIRE
Lote 1 y 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	**Fecha tope de Presentación**	**Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta**	**Fecha de finalización de la Garantía**
3	26/7/2022	150	23/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	9.679.999.992		Tomador: SERPAR S.A.
Empresa Aseguradora	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	**Monto de la Póliza**	**Desde**	**Hasta**
1508020104	Gs 390.000.000	25/7/2022	30/12/2022

Monto Asegurado exigido en el PBC	**Cumple**
Vigencia exigida en el PBC	**Cumple**

Abg. Fátima A. Páez C.
Dpto. Asesoría Jurídica Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Boldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Mónica Ferreira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

3. **OFERENTE: LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS S.R.L.**
   REPRESENTANTE LEGAL: RUBEN ANTONIO ESCOBAR URBIETA
   Lote 1 y 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	26/7/2022	150	23/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	8.850.000.000		Tomador: LIMPIEZAS MODERNAS PYAS S.R.L.
Empresa Aseguradora	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508020000-1-2-3	Gs 380.250.000	13/6/2022	25/1/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

4. **OFERENTE: CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ**
   REPRESENTANTE LEGAL: CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ
   Lote 1 y 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	26/7/2022	150	23/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	9.168.999.984		Tomador: CHRISTIAN ANDRES SANTACRUZ GOMEZ
Empresa Aseguradora	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508020113	Gs 360.000.000	25/7/2022	25/1/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

5. **OFERENTE: CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION.**

   REPRESENTANTE LEGAL: CARLOS RUBEN OVIEDO CENTURION

Lote 1 y 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	26/7/2022	150	23/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	9.105.799.992		Tomador: CARLOS RUBEN OVIEDO
Empresa Aseguradora	INTERCONTINENTAL DE SEGUROS S.A.		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508020004-1	Gs 410.000.000	13/6/2022	25/1/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Abg. Blas Gonzalez
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.87

INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

6. **OFERENTE: GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**
   REPRESENTANTE LEGAL: KARINA RODRIGUEZ
   Lote 1 y 2

Datos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones			
Garantía de mantenimiento de Oferta %	Fecha tope de Presentación	Vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta	Fecha de finalización de la Garantía
3	26/07/2022	150	23/12/2022
Datos de la Garantía Póliza de Seguro presentada			
Monto Ofertado	9.242.999.976		Tomador: GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.
Empresa Aseguradora	ASEGURADORA YACYRETA		
N° de Póliza presentada	Monto de la Póliza	Desde	Hasta
1508006495	Gs 380.250.000	26/07/2022	21/01/2023

Monto Asegurado exigido en el PBC	Cumple
Vigencia exigida en el PBC	Cumple

Abg. Fátima A. Páez C.
Jefa
Dpto. Asesoramiento Pre-Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. CSJ N° 42375

Dirección de Jurídicos

Monica Pereira
Abogada
Mat. C.S.J. N° 46.877

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000